

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO ISJ-ARRENDAMIENTO 316/10/2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA MAXRENT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DECORACIONES Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS MAX RENT S. DE RL DE CV., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA "EL INSTITUTO": por conducto de su titular declara:

I.- Que el Instituto Sonorense de la Juventud, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la Juventud Sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora.

II.- Que la Lic. Rebeca Valenzuela Álvarez, acredita su personalidad como Directora General con él nombramiento con N0. De folio 03.01.-1-D016/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021.

III.- Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal con cargo al ejercicio fiscal 2021.

IV.- Que tiene establecido su domicilio oficial para los efectos legales de este contrato el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA "EL PRESTADOR" por su propio derecho declara: como lo dispone el artículo primero del Decreto que lo creó, emitido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 2 de diciembre de 1999

II2.- Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.

II3.-Que la Lic. Rebeca Valenzuela Álvarez, acredita su personalidad como Directora General con él nombramiento con N0. De folio 03.01.-1-D016/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021 quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracciones I y III del Decreto de creación.

II4.-Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1 Ser una persona moral, acreditada ante el servicio de administración Tributaria, bajo la razón DECORACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MAXRENT S DE RL DE CV., constituida bajo las

leyes mexicanas la cual acredita su legal existencia mediante escritura Pública número 435, Volumen XV (DECIMO QUINTO, de fecha 16 de diciembre del 2009; pasada ante la fe del notario público no, 10 Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal con residencia en la ciudad de Guaymas, Sonora; con RFC DOD0912163F9, con número de serie del CSD del SAT 00001000000504587508; constituida el día 16 de diciembre del 2009.

II.2 Misma que se identifica con credencial de elector número 201511141260564 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la Organización y elementos suficientes para ello, ya que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para llevarlo a cabo.

II.5 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han cumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaria de la Contraloría General, con motivo del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre 2003.

II.6 Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato como domicilio fiscal el establecido en calle Américas no, 144 col. San Benito, ciudad de Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento:

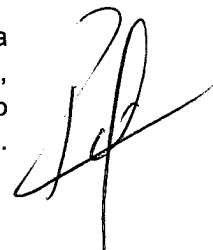
50 MESAS MEDIO TABLON 1.80 M
MANTEL PARA MESA MEDIO TABLON
SILLAS METALICAS
SISTEMA DE AUDIO PARA EXTERIOR TIPO LINEAL
INCLUYE SISTEMA DE MICROFONOS INALABRICOS (2)
GENERADOR DE ENERGIA 10K

SEGUNDA.- Las partes convienen que el material solicitado, objeto de este Contrato sea instalado conforme a la ubicación del evento, es decir en Hermosillo, Sonora.

TERCERA. - Se establece que la vigencia de este contrato será de **un día (1)** pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de la fecha de su suscripción hasta el día siguiente que es la culminación del evento.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en una sola exhibición a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con impuesto al valor agregado incluido, dicho pago será único por toda la vigencia del presente Contrato y **"EL ARRENDADOR"** a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

R



QUINTA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL INSTITUTO", designa al **Lic. Hugo Leobardo Vargas Ibarra**, Director de Planeación y Administración, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

SEXTA.- En caso que "EL ARRENDADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con "EL INSTITUTO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de arrendamiento, no existe entre "EL ARRENDADOR" y "EL INSTITUTO", o cualquier otra persona que "EL ARRENDADOR" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón solidario.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de arrendamiento ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los días 22 de Octubre del 2021.

"EL INSTITUTO"


LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTORA GENERAL

"EL ARRENDADOR"


REP. LEGAL LIC. ALMA ARAMBULA
MONTIEL
DECORACION Y ORGANIZACIÓN
DE EVENTOS MAXRENT

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


LIC. HUGO LEOBARDO VARGAS IBARRA,
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACION ISJ

TESTIGO


LIC. ALEJANDRO VILLALOBOS GARCIA.
DIRECTOR JURIDICO

TESTIGO


ADRIAN ALFONSO ROBLES PERALTA.
DIRECTOR OPERATIVA Y ENLACE
MUNICIPAL